

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que ya venció el término de 15 días de publicación del edicto emplazatorio, sin que hubiesen comparecido los herederos indeterminados del causante **JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA (Q.E.P.D)**, que se creyeran con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda,

Dicho edicto fue publicado en el Registro Nacional de Emplazados del Sistema Justicia XXI Web, el 17 de mayo de 2022 (Archivo 21 expediente digital)

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 9 de junio de 2022

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUS. NO	190/2022
CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
RADICADO:	17442-40-89-001-2022-00015-00
DEMANDANTE:	JAIME DE JESÚS GARCÍA TORO
DEMANDADOS:	MARÍA MARGOT PARRA CASTRO y las herederas determinadas del señor JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA, las señoras ACENET VALENCIA y ESTEFANIA CASTAÑEDA VALENCIA y herederos indeterminados

Vista la constancia secretaria que antecede y verificadas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, se dispone:

Designar curador ad litem para que represente herederos indeterminados del causante **JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA (Q.E.P.D)**; para tal efecto se nombra a la abogada **LINA MARIA GUTIERREZ DIAZ**, identificada con la C.C. 1.053.769.081 de Manizales y T.P. No. 240.673 del C.S. de la J., quien tendrá las facultades consagradas en el artículo 156 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente sobre esta designación a la mencionada profesional del derecho dentro de los parámetros del artículo 48 numeral 7 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación; salvo que tenga algún impedimento, el cual deberá manifestarlo dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto; en el evento de no hacer manifestación alguna, se entiende que se encuentra en tal circunstancia.

A la auxiliar de la justicia designada, se le notificará el auto que admitió la demanda de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa en contra de herederos indeterminados del causante **JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA (Q.E.P.D)**, a quien se le advertirá que cuenta con el término de 10 días para contestar la demanda de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P, en concordancia con el artículo 14, numeral 2º de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo.<u>81</u> del 10 de junio de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 15 de junio de 2022 a las 5 p.m.
--	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f65baaa8d0386b02563bd9812959328158ce076d79f024909d81f762f4f8005**

Documento generado en 09/06/2022 11:27:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>